#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE	91001-33-33-001-2020-00024-00
EJECUTANTES	JIMED DALILED MOSQUERA MARTÍNEZ, YANETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ, YALILE MOSQUERA MARTÍNEZ
EJECUTADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO

De manera previa a decidir de fondo sobre las solicitudes de acumulación y de amparo de pobreza presentadas, se ordena a la secretaría del Juzgado que proceda a incorporar al expediente electrónico el mensaje de datos del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) junto con los archivos pdf, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad al archivo denominado «63AnexoSolicitudAcumulaciónDemanda» del expediente electrónico, solicitud que fue reiterada el dieciséis (16) de agosto de la misma anualidad¹.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE JUEZ

CS

 $<sup>^{1}\</sup> Visible\ archivo\ \textit{$<\!61SoporteCorreoSolicitudAcumulaci\'onProcesos}$)\ del\ expediente\ electr\'onico.$ 

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE	91001-33-33-001-2019-00104-00
DEMANDANTE	MARA YAMILE GONZÁLEZ CASTRO,
	ISABEL SOFÍA VARGAS TORRES y
	ÓMAR JOSÉ VARGAS TORRES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE LETICIA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Una vez surtidos los trámites procesales relacionados con la admisión<sup>1</sup>, contestación de la demanda<sup>2</sup>, resolución de excepciones previas<sup>3</sup>, y comoquiera que venció el término legal previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho **FIJA** el día **diez** (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 A.M., para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del mencionado código.

En tal sentido, la secretaría del Juzgado deberá adjuntar a la respectiva notificación de esta providencia, una invitación a la plataforma *Microsoft Teams* para la realización de la mencionada diligencia, a los correos electrónicos aportados de las partes y sus apoderados en el expediente y constatarlos con los que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados, en virtud de la Ley 2213 de 2022, con el fin de que la aludida invitación también sea enviada a la dirección de correo electrónico allí consignada.

Asimismo, se **ORDENA** a la secretaría del Despacho comunicarse telefónicamente con los apoderados de las partes con el fin de acordar y verificar la disponibilidad de estos para la utilización de las plataformas tecnológicas para la realización de la diligencia programada.

Se recomienda a las partes y sus apoderados ingresar diez (10) minutos antes de la hora establecida a la mencionada plataforma, a la cual podrán acceder por el navegador web de su elección, desde un computador o teléfono móvil inteligente,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Visible archivo «04AutoAdmisorio» del expediente electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Visible archivo «07ContestacionDemandaMunicipioLeticia» del expediente electrónico.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Visible archivo «16AutoResuelveExcepciones» del expediente electrónico.

Expediente. 91001-33-33-001-2019-00104-00

Demandante. Mara Yamile González Castro y otros

Demandado. Municipio de Leticia

los cuales deberán contar con acceso a cámara y micrófono para intervenir en el desarrollo de la audiencia, con el fin de realizar las respectivas pruebas de

conectividad.

Vale decir que caso de no ser posible adelantarse la diligencia programada por

medio de la plataforma Microsoft Teams, el Despacho utilizará otros medios

tecnológicos que permitan la realización de esta.

De igual manera, se les deberá poner de presente a las partes que, en virtud del

parágrafo 2° del artículo 2° del Ley 2213 de 2022, «...Los municipios, personerías

y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los

sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales».

Finalmente, ADVERTIR a los apoderados de las partes que deberán allegar los

documentos que pretendan hacer valer en la audiencia programada, tales como

poderes, sustituciones de poder, actas de comité de conciliación, entre otros, dos

(2) días antes de realizarse la misma, a la dirección de correo electrónico de este

Juzgado, es decir, jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co; para tal efecto, deberán

cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 78 del Código General del

Proceso, so pena de la imposición de la sanción allí prevista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE

JUEZ

TI

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS

Leticia, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Radicado: 91001-33-33-001-**2019**-00**115**-00

Demandante: **MIGUEL ÁNGEL LEÓN COTE** 

Demandados: MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS

Como no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas por problemas de conectividad en este municipio, se reprograma para el 25 de abril a las 10:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE JUEZ

GERZ